

EL CONSTITUCIONAL

DIARIO LIBERAL.

NÚM. 326.

PRECIO DE SUSCRICIÓN.—En Alicante: un mes 7 rs., un trimestre 20.—Fuera de la capital, 25 rs. trimestre.—En el extranjero, un mes 15 rs., un trimestre 40.—Numeros sueltos 5 céntimos. Se suscribe en la Imprenta de este periódico, calle S. Francisco, 21, y en la Administración calle Mayor, 2.

En Madrid y París C. A. Saavedra.

Miércoles 13 Noviembre 1872

ALICANTE:

ANUNCIOS.—A precios convencionales.

COMUNICADOS.—A precios convencionales. Los comunicados o escritos de cualquiera especie que se remitan a la redacción no se devuelven aun cuando no se publicuen.

AÑO II.

Por el señor gobernador interino de la provincia, se nos ha remitido para su inserción, la siguiente exposición, que no pudimos publicar en nuestro número de ayer, por impedirnoslo la abundancia de material; pero lo hacemos hoy con la mayor complacencia:

Excmo. Señor Gobernador Interino.
Por real Decreto de 2 del actual, inserto en la G. C. del 4, se dictan las reglas que en lo sucesivo han de observarse para el reemplazo del ejército de las Antillas, en el que de hoy en adelante hallarán por consiguiente todas las clases de tropa garantías y ventajas de grandísima importancia; y en su vista S. M. (q. D. g.) se ha dignado prevenir que con sujeción al expresado soberano mandato se proceda inmediatamente al alistamiento de 12,000 hombres con destino a los ejércitos permanentes y expedicionarios de la Isla de Cuba, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.º So abre desde luego la recluta general voluntaria en los cuerpos de infantería, caballería, artillería, ingenieros, reservas, depósitos; y tan luego como ingresen en ella los del reemplazo del presente año.

2.º Los individuos que se alisten, ya pertenezcan al ejército ó a las clases de paisanos y licenciados y banderines se obligarán a servir en la Isla de Cuba, bajo las condiciones de Isla de Cuba, bajo las condiciones, todas que contiene el real Decreto de 2 del presente mes.

3.º La duración del servicio será de seis años que empezarán a contarse desde el día en que los alistados verifiquen su embarque; los cuales deberán efectuar los tres primeros años en el ejército activo y los tres en la reserva.

4.º Los que se alisten procedentes de las clases de paisanos disfutarán 750 pesetas (3,000 reales), por los tres años que se comprometen a servir en activo, percibiendo dicha cantidad en la siguiente forma: 250 pesetas (1,000 reales) en el momento del embarque ó antes si presentan garantía suficiente que les será alzada una vez verificado aquello, y las quinientas restantes (2,000 reales) al ingresar en la reserva después de cumplir los tres años en activo.

5.º A los individuos del ejército activo ó de las reservas de la Península que soliciten ser inscritos en este alistamiento, se abonará el tiempo ya servido en España, siempre que los faltó para cumplir ó el que se comprometan a servir en la Isla de Cuba, no basta de tres años, en los cuales recibirán la gratificación de 750 pesetas (3,000 reales) pagadas en la forma que establece el artículo anterior, además de su haber al respecto de Ultramar.

6.º Los paisanos y licenciados que se alisten empezarán a disfrutar el haber de Cuba desde el día en que se sijen; recibirán sin cargo alguno el vestuario de embarque, serán condicidos al puerto en que deban verificar aquél por cuenta del Estado, y nadie se les exigirá por el reconocimiento facultativo, á que habrán de sujetarse para ser admitidos en la recluta.

7.º El Gobierno garantiza los alcances y ahorros que las clases de tropa depositan en las Cajas de Cuba, cuyas clases serán satisfactorias de todos sus labores y créditos al embarcarse para regresar á la Península.

8.º Todo individuo que pase á la reserva después de cumplir los tres años de servicio activo en el ejército permanente de la Isla, podrá dedicarse libremente á trabajos agrícolas ó á cualquiera otra clase de industria, variando su residencia dentro del territorio según ésta venga á sus intereses; sin mas obligación que dar conocimiento al Jefe del régimen ó ejército á que pertenezca, pero conservando siempre la obligación de acudir á sus banderas cuando sea llamado en caso de guerra.

9.º Tanto como verifique el pasar á la reserva como expresa el artículo anterior, podrá contrase matrimonio sin que esto le exima de la obligación de acudir á las filas en caso de guerra, según profisa también el mencionado artículo; pero cuando tenga lugar dicho llamamiento volverá á disfrutar la gratificación de 250 pesetas (1,000 reales) anuales en la justa proporción al tiempo que nuevamente esté sobre las armas.

10.º El individuo que cumpla el tiempo de su empleo tendrá derecho á regresar á la Península por cuenta del Estado, así como su mujer y los hijos que haya tenido, enyo derecho conservará igualmente cualquier que sea el número de años que permanezca en la isla, después de licenciado.

11.º Cumplido el compromiso, podrá contraer otro nuevo por tres y seis años conforme verificó el primero, disfrutando en tal caso la gratificación de 150 pesetas (1,000 reales) por cada un año.

12.º Las clases que compongan el cuadro de tropa de los cuerpos, distribuirán igualmente de todos los beneficios que se conceden al soldado; pero todos los sargentos primos que aspiran al ascenso, no podrán pasar á la reserva.

13.º Los cabos y sargentos de todas las armas e institutos del ejército de la Península que deseen pasar al de Cuba, podrán verificarlo con las mismas ventajas que los soldados, en la proporción de un sargento y dos cabos por cada 100 hombres.

A este fin dirigirán sus solicitudes por conducto de sus Jefes á las Direcciones generales respectivas las cuales designarán los más antiguos, si el número de los que lo soliciten excede de la proporción anteriormente indicada.

En igual proporción de la de los cabos, podrán ser admitidos los cornetas y músicos de plaza de los regimientos.

14.º Los individuos que hayan terminado algunas de las carreras de Medicina, Farmacia ó Veterinaria, no prestarán otro servicio en el ejército activo que el de su profesión, si así lo soliciten, en cuyo caso serán destinados á los cuerpos, compañía sanitaria, ambulancias y hospitales, como auxiliares del Cuerpo de Sanidad militar. Pasados los tres años que deben extinguir en el ejército activo, podrán optar mediante oposición á las vacantes de los cuerpos de Sanidad, Farmacia y Veterinaria militar de la isla, ó ejercer libremente sus profesiones si ingresasen en la reserva.

15.º Las ventajas de que habla el artículo anterior serán extensivas a todos los obreros, maestros de artes u oficios, y demás propietarios que puedan tener aplicación á los diversos servicios del ejército de Cuba, así como á los establecimientos industriales que tiene á su cargo el Estado; y el Capitán general de dicha isla, encargará de que se distribuyan en las armas e instituciones especiales, de la manera mas conveniente al objeto de utilizar sus servicios en el ejército.

16.º Los paisanos que deseen alistarse no tendrán que presentar más documentos que la certidumb de vecindad, ó en su defecto un volante sellado y competentemente autorizado por los respectivos alcaldes, en que se haga constar con toda claridad, la naturaleza, domicilio, edad, estado, profesión y conducta de cada interesado.

17.º Los soldados y clases del ejército que sean admitidos en este alistamiento, continuaran prestando servicio en sus cuerpos sin subir a ellos hasta que sean llamados, lo cual no tendrá lugar antes de que ingresen en el ejército los remplazos de este año, circunstancia por la que, sólo empezarán á disfrutar el haber de Cuba cuando tenga lugar dicho baja.

18.º Todo individuo de tropa que se inscriba tendrá derecho hacerse borrar del alistamiento si varíe de opinión y se arrepinte de haber contraído compromiso para servir en la Isla de Cuba, enyo derecho conservar hasta el día anterior al del embarque; mas para hacer uso de él, tendrá que devolver previamente el dinero e importe del vestuario que hubiese recibido, así como los gastos de transporte que haya causado.

19.º No se admitirán al alistamiento en el Fijo de Cuenta sino á los individuos procedentes de la Guardia civil ó Carabineros destinados á dicho regimiento por faltas leves, y á los desertores de estos y de los demás cuerpos del ejército; pero de ningún modo á los viciosos e intérrogables, ni á los que hayan faltado á la disciplina, ni á los que hayan faltado á la disciplina.

20.º Queda prohibido que se ejerza coacción alguna sobre la tropa, ni para que se inscriba ni para contrariar su deseo de tomar parte en el alistamiento, pues ha de ser enteramente voluntario el compromiso que contraigan, y no ha de estimarse nunca como objeto de castigo el destino á Cuba, ni de medio para enjuagar el débito de los que estén implicados en su miseria.

21.º Tanto los Directores generales de las armas como los Capitanes generales de los distritos quedan autorizados para resolver por si y el acto las dudas que se ofrezcan sobre este alistamiento; pero debiendo ajustar sus resoluciones á lo prescripto en el mencionado Real decreto y precedentes instrucciones, y consultando para escritos ó telegramas cuanto estiman oportuno para facilitar la recluta de los que desean pasar á servir al ejército de Cuba.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Octubre de 1872.—Córdoba.

1.º Compuesto el compromiso, podrá contraer otro nuevo por tres y seis años conforme verificó el primero, disfrutando en tal caso la gratificación de 150 pesetas (1,000 reales) por cada un año.

2.º Las clases que compongan el cuadro de tropa de los cuerpos, distribuirán igualmente de todos los beneficios que se conceden al soldado; pero todos los sargentos primos que aspiran al ascenso, no podrán pasar á la reserva.

3.º Los cabos y sargentos de todas las armas e institutos del ejército de la Península que deseen pasar al de Cuba, podrán verificarlo con las mismas ventajas que los soldados, en la proporción de un sargento y dos cabos por cada 100 hombres.

A este fin dirigirán sus solicitudes por conducto de sus Jefes á las Direcciones generales respectivas las cuales designarán los más antiguos, si el número de los que lo soliciten excede de la proporción anteriormente indicada.

En igual proporción de la de los cabos, podrán ser admitidos los cornetas y músicos de plaza de los regimientos.

14.º Los individuos que hayan terminado algunas de las carreras de Medicina, Farmacia ó Veterinaria, no prestarán otro servicio en el ejército activo que el de su profesión, si así lo soliciten, en cuyo caso serán destinados á los cuerpos, compañía sanitaria, ambulancias y hospitales, como auxiliares del Cuerpo de Sanidad militar. Pasados los tres años que deben extinguir en el ejército activo, podrán optar mediante oposición á las vacantes de los cuerpos de Sanidad, Farmacia y Veterinaria militar de la isla, ó ejercer libremente sus profesiones si ingresasen en la reserva.

15.º Las ventajas de que habla el artículo anterior serán extensivas a todos los obreros, maestros de artes u oficios, y demás propietarios que puedan tener aplicación á los diversos servicios del ejército de Cuba, así como á los establecimientos industriales que tiene á su cargo el Estado; y el Capitán general de dicha isla, encargará de que se distribuyan en las armas e instituciones especiales, de la manera mas conveniente al objeto de utilizar sus servicios en el ejército.

16.º Los paisanos que deseen alistarse no tendrán que presentar más documentos que la certidumb de vecindad, ó en su defecto un volante sellado y competentemente autorizado por los respectivos alcaldes, en que se haga constar con toda claridad, la naturaleza, domicilio, edad, estado, profesión y conducta de cada interesado.

17.º Los soldados y clases del ejército que sean admitidos en este alistamiento, continuaran prestando servicio en sus cuerpos sin subir a ellos hasta que sean llamados, lo cual no tendrá lugar antes de que ingresen en el ejército los remplazos de este año, circunstancia por la que, sólo empezarán á disfrutar el haber de Cuba cuando tenga lugar dicho baja.

18.º Todo individuo de tropa que se inscriba tendrá derecho hacerse borrar del alistamiento si varíe de opinión y se arrepiente de haber contraído compromiso para servir en la Isla de Cuba, enyo derecho conservar hasta el día anterior al del embarque; mas para hacer uso de él, tendrá que devolver previamente el dinero e importe del vestuario que hubiese recibido, así como los gastos de transporte que haya causado.

19.º No se admitirán al alistamiento en el Fijo de Cuenta sino á los individuos procedentes de la Guardia civil ó Carabineros destinados á dicho regimiento por faltas leves, y á los desertores de estos y de los demás cuerpos del ejército; pero de ningún modo á los viciosos e intérrogables, ni á los que hayan faltado á la disciplina, ni á los que hayan faltado á la disciplina.

20.º Queda prohibido que se ejerza coacción alguna sobre la tropa, ni para que se inscriba ni para contrariar su deseo de tomar parte en el alistamiento, pues ha de ser enteramente voluntario el compromiso que contraigan, y no ha de estimarse nunca como objeto de castigo el destino á Cuba, ni de medio para enjuagar el débito de los que estén implicados en su miseria.

21.º Tanto los Directores generales de las armas como los Capitanes generales de los distritos quedan autorizados para resolver por si y el acto las dudas que se ofrezcan sobre este alistamiento; pero debiendo ajustar sus resoluciones á lo prescripto en el mencionado Real decreto y precedentes instrucciones, y consultando para escritos ó telegramas cuanto estiman oportuno para facilitar la recluta de los que desean pasar á servir al ejército de Cuba.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Octubre de 1872.—Córdoba.

1.º Compuesto el compromiso, podrá contraer otro nuevo por tres y seis años conforme verificó el primero, disfrutando en tal caso la gratificación de 150 pesetas (1,000 reales) por cada un año.

2.º Las clases que compongan el cuadro de tropa de los cuerpos, distribuirán igualmente de todos los beneficios que se conceden al soldado; pero todos los sargentos primos que aspiren al ascenso, no podrán pasar á la reserva.

3.º Los cabos y sargentos de todas las armas e institutos del ejército de la Península que deseen pasar al de Cuba, podrán verificarlo con las mismas ventajas que los soldados, en la proporción de un sargento y dos cabos por cada 100 hombres.

A este fin dirigirán sus solicitudes por conducto de sus Jefes á las Direcciones generales respectivas las cuales designarán los más antiguos, si el número de los que lo soliciten excede de la proporción anteriormente indicada.

En igual proporción de la de los cabos, podrán ser admitidos los cornetas y músicos de plaza de los regimientos.

14.º Los individuos que hayan terminado algunas de las carreras de Medicina, Farmacia ó Veterinaria, no prestarán otro servicio en el ejército activo que el de su profesión, si así lo soliciten, en cuyo caso serán destinados á los cuerpos, compañía sanitaria, ambulancias y hospitales, como auxiliares del Cuerpo de Sanidad militar. Pasados los tres años que deben extinguir en el ejército activo, podrán optar mediante oposición á las vacantes de los cuerpos de Sanidad, Farmacia y Veterinaria militar de la isla, ó ejercer libremente sus profesiones si ingresasen en la reserva.

15.º Las ventajas de que habla el artículo anterior serán extensivas a todos los obreros, maestros de artes u oficios, y demás propietarios que puedan tener aplicación á los diversos servicios del ejército de Cuba, así como á los establecimientos industriales que tiene á su cargo el Estado; y el Capitán general de dicha isla, encargará de que se distribuyan en las armas e instituciones especiales, de la manera mas conveniente al objeto de utilizar sus servicios en el ejército.

16.º Los paisanos que deseen alistarse no tendrán que presentar más documentos que la certidumb de vecindad, ó en su defecto un volante sellado y competentemente autorizado por los respectivos alcaldes, en que se haga constar con toda claridad, la naturaleza, domicilio, edad, estado, profesión y conducta de cada interesado.

17.º Los soldados y clases del ejército que sean admitidos en este alistamiento, continuaran prestando servicio en sus cuerpos sin subir a ellos hasta que sean llamados, lo cual no tendrá lugar antes de que ingresen en el ejército los remplazos de este año, circunstancia por la que, sólo empezarán á disfrutar el haber de Cuba cuando tenga lugar dicho baja.

18.º Todo individuo de tropa que se inscriba tendrá derecho hacerse borrar del alistamiento si varíe de opinión y se arrepiente de haber contraído compromiso para servir en la Isla de Cuba, enyo derecho conservar hasta el día anterior al del embarque; mas para hacer uso de él, tendrá que devolver previamente el dinero e importe del vestuario que hubiese recibido, así como los gastos de transporte que haya causado.

19.º No se admitirán al alistamiento en el Fijo de Cuenta sino á los individuos procedentes de la Guardia civil ó Carabineros destinados á dicho regimiento por faltas leves, y á los desertores de estos y de los demás cuerpos del ejército; pero de ningún modo á los viciosos e intérrogables, ni á los que hayan faltado á la disciplina, ni á los que hayan faltado á la disciplina.

20.º Queda prohibido que se ejerza coacción alguna sobre la tropa, ni para que se inscriba ni para contrariar su deseo de tomar parte en el alistamiento, pues ha de ser enteramente voluntario el compromiso que contraigan, y no ha de estimarse nunca como objeto de castigo el destino á Cuba, ni de medio para enjuagar el débito de los que estén implicados en su miseria.

21.º Tanto los Directores generales de las armas como los Capitanes generales de los distritos quedan autorizados para resolver por si y el acto las dudas que se ofrezcan sobre este alistamiento; pero debiendo ajustar sus resoluciones á lo prescripto en el mencionado Real decreto y precedentes instrucciones, y consultando para escritos ó telegramas cuanto estiman oportuno para facilitar la recluta de los que desean pasar á servir al ejército de Cuba.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Octubre de 1872.—Córdoba.

1.º Compuesto el compromiso, podrá contraer otro nuevo por tres y seis años conforme verificó el primero, disfrutando en tal caso la gratificación de 150 pesetas (1,000 reales) por cada un año.

2.º Las clases que compongan el cuadro de tropa de los cuerpos, distribuirán igualmente de todos los beneficios que se conceden al soldado; pero todos los sargentos primos que aspiren al ascenso, no podrán pasar á la reserva.

3.º Los cabos y sargentos de todas las armas e institutos del ejército de la Península que deseen pasar al de Cuba, podrán verificarlo con las mismas ventajas que los soldados, en la proporción de un sargento y dos cabos por cada 100 hombres.

A este fin dirigirán sus solicitudes por conducto de sus Jefes á las Direcciones generales respectivas las cuales designarán los más antiguos, si el número de los que lo soliciten excede de la proporción anteriormente indicada.

En igual proporción de la de los cabos, podrán ser admitidos los cornetas y músicos de plaza de los regimientos.

14.º Los individuos que hayan terminado algunas de las carreras de Medicina, Farmacia ó Veterinaria, no prestarán otro servicio en el ejército activo que el de su profesión, si así lo soliciten, en cuyo caso serán destinados á los cuerpos, compañía sanitaria, ambulancias y hospitales, como auxiliares del Cuerpo de Sanidad militar. Pasados los tres años que deben extinguir en el ejército activo, podrán optar mediante oposición á las vacantes de los cuerpos de Sanidad, Farmacia y Veterinaria militar de la isla, ó ejercer libremente sus profesiones si ingresasen en la reserva.

15.º Las ventajas de que habla el artículo anterior serán extensivas a todos los obreros, maestros de artes u

LO QUE QUIERE Y TENDRÁ EL PAÍS

Los gravísimos acontecimientos que se suceden con pasmosa frecuencia desde la malhadada encumbración radical, encierran una lección severísima para todos los gobiernos que no respetan la opinión pública, ni se someten a las prácticas constitucionales.

Nadie que no esté poseído de un ciego fanatismo y de una obsesión incomprendible, debe desconocer que la situación violenta en que han colocado al país puede atraer resultados desastrosos, haciendo pasar por duras pruebas agotadora ya su bien explotada paciencia.

Los pueblos devoran en silencio sus desventuras; pero es quizás mientras reúnen el combustible necesario para emanciparse de una situación que los ahoga y distruye, y una vez en el camino de los hechos, es más que difícil detenerlos dentro de los límites de la prudencia. Lo mismo la historia antigua que la moderna, registran numerosos ejemplos de esta verdad inconscusa; y sin embargo, los hombres que nos gobernan que debían estar aleccionados en la experiencia, ya que no en la instrucción y conocimientos necesarios para dirigir la nave del Estado, siguen impávidos manifestando la misma imprevisión, igual ineptitud que demostraron desde los primeros días de su elección, sin prever las fatales consecuencias de una conducta tan contraria a las necesidades presentes del país, sobre todo, en lo que se refiere a la cuestión de orden público, tan profundo con altibajos por desgracia, que el más ligero soplo puede avivar las cándidas cenizas para convertirlas en una intensa hoguera.

Gobernar con la constitución sin la constitución; hacer de las leyes fundamentales un pago de cimbientes, en menosprecio de tan venerandas instituciones, agotar los grandes recursos de que han podido disponer sin conseguir ni la nivelación de los presupuestos, ni el pago corriente de las obligaciones más respetables; ni extinguir la más pequeña parte de la enorme deuda que pesa sobre el Tesoro; tener en el olvido más punible las leyes administrativas que necesita el país para el desarrollo progresivo de su riqueza, no son ciertamente los títulos más legítimos que deberá presentar el radicalismo para justificar su permanencia en el poder a despecho de la opinión pública que lo anatematiza y lo aborrece, sus simpatías.

Cuánta insensatez!

A nosotros no nos sorprende nada de lo que presenciamos, por que lo tenemos pronosticado, y tanto es así, que en repetidas ocasiones, a fuer de adversarios leales, hemos indicado a ese desventurado partido y a los hombres que lo dirigen, el camino nítido que en nuestro juicio, debían emprender para erradicar sus yerbos pasados y desinfectar la atmósfera política demasiado condensada con sus multiplicados desaciertos; pero sordos a nuestros de interesados consejos, que han sido los de la razón y de la conveniencia, han continuado y continúan por la pendiente fatal a que los guía su menguado criterio, y las personales ambiciones que no tienen nunca límites entre sus bueyes desorganizadas.

Possible es, y quiera el cielo que nos equivoquemos, que de tan funesto sistema de tan loca confianza en fuerzas que no poseen y en simpatías de que carecen, salga el caos y tras del caos, la anarquía espantosa que se presiente y dibuja en el seno de los partidos que le tienen declarada una guerra infatigable, porque todo gobierno que no viene apoyado en la legalidad y en la excelencia de sus doctrinas, lucha contra la opinión, que es un atleta invencible que acabará por confundirlo y aniquilarlo.

No se cansa, pues, el partido radical, el rector de las utopías no pueda arraigar su un país tan trabajado por la desgracia, como el nuestro. Sus necesidades son presentes y han de venir a satisfacerse por otra escuela política, menos ambiciosa y más fecunda, en resultados positivos. Y esa escuela vendrá en breve y con grande aceptación, a cicatrizar las heridas profundas que tienen abierto en el corazón de la madre patria esos alevosidos sin conciencia, ensañoreados del poder hace cuatro meses por medio de las intrigas y de los manejos reprobados.

Entonces comprenderán que cuando hay miras elevadas y sentimientos verdaderamente patrióticos; que cuando hay abnegación y capacidad; que cuando los partidos son lo que realmente deben ser, se hacen posibles la paz, el progreso, la libertad y la prosperidad pública, sin esfuerzos ni sacrificios de ningún género, que es lo que quiere el país harto ya de

mentida palabrería y de pomposos ofrecimientos que no ve jamás realizados.

Hé aquí la exposición que los diputados provinciales que protestaron elevan al ministro de la Gobernación, pidiendo se anulen los acuerdos adoptados por la minoría de la Diputación provincial:

Excmo. Sr.:

Los diputados provinciales de Alicante que suscriben a V. E. con el debido respeto responden: Que habiéndose reunido la Diputación a las ocho de la noche del 2 del actual, para constituirse con los vocales nuevamente elegidos, asistieron a dicho acto treinta y cinco individuos, número suficiente para tomar acuerdo; pero una vez constituida la mesa provisional y al ir a votarse la Comisión de actas, se levantó a emitir su voto D. Juan Linares, el cual fue elegido diputado en Febrero de 1871, y cuya acta no se aprobó por alegar de vicios de tal gravedad que fue necesario reclamar del Juzgado de Villajoyosa los antecedentes que en él obraban, relativos a los actos penables que dieron lugar a las protestas constitucionales en dicha acta; sin que hasta ahora se hayan facilitado aquellos antecedentes, por cuya razón el Sr. Linares, administrador de Corridos, no puede ser considerado como diputado en ejercicio, ni mucho menos tomar parte en las deliberaciones de la Diputación, puesto que su acta no ha sido admitida; pero esto no obstante la mesa interina resolvió admitir su voto, contra lo cual protestaron los que suscriben sin que fuese admitido su protesta.

Una vez nombrada la Comisión de actas, con tal visto de validez en la votación, por una mayoría de trece votos, debieron quedar los dictámenes de dicha Comisión vigentes y cuatro horas sobre la mesa; pues así lo prescribe el art. 6º del reglamento para el orden de las sesiones de la Diputación, aprobado en 5 de Noviembre de 1871; en vista de lo cual, al suspenderse la sesión por la presidencia, se retiraron la mayor parte de los diputados que habían asistido a ella, y la mañana siguiente en que fueron citados para las ocho de la misma, supieron con sorpresa que reiniciaba la sesión del día 2 a las once de la noche del mismo; se disolvieron las actas por solo trece diputados, aprobandose todas las de los presentes, y declarándose graves algunas otras en vista de encaja notoria ilegalidad protestaron los que acompañan la mayoría del Cuerpo provincial, y se retiraron; no obstante lo cual, los demás diputados progresaron a la elección de la mesa definitiva apesar de hallarse reunidos únicamente quince vocales, reyendo los nombramientos en favor de D. Alejandro Augusto García para presidente, don Alfredo Crozat para vice-presidente y de don Roman Bonet y D. Manuel Rico González para secretarios, dos de cujos vocales, los Sres. Crozat y Bonet renunciaron en el acto dichos cargos, por considerar ilegal dichos nombramientos, puesto que con arreglo al art. 42 de la Ley provincial vigente, para deliberar es necesaria la mayoría absoluta del número total de diputados, y si se la tuviera más uno de los que se hallan en ejercicio, según se indica en la Real orden aclaratoria del 10 de Julio último.

Escusado es Excmo señor, decir que en vista de tales desafíos y de tan palmarias infracciones de la ley, los que suscriben apesar de no haber autorizado con su presencia actos que todos ellos llevan en sí la más grave responsabilidad, protestaron en forma pública, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del señor Gobernador civil, para exigir su falta de asistencia a las reuniones que podrían tener lugar posteriormente.

En vista, pues, de que un corto número de diputados, obrando como queda expuesto han tomado varios acuerdos de gran trascendencia, faltando no solo a las prescripciones de la Ley provincial y del reglamento de la Diputación, sino también a la Real orden de 4 de Junio último, en la cual de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado se resuelve que "no habiendo intervenido en los acuerdos adoptados por la Diputación provincial de Murcia, en un caso idéntico al presente, la mayoría absoluta de los vocales, no son válidos y legales dichos acuerdos, y que en la Diputación se constituya con arreglo a la Ley ésta en el caso de deliberar y resolver acerca de ellos. Los que suscriben, considerándose perjudicados en su investidura de Diputados a V. E. recurren en alzada, utilizando el derecho que les concede el artículo 50 de la Ley provincial, contra los acuerdos adoptados en la forma que queda expuesta por la minoría de la Diputación y

Suplican se sirva oírlo al Consejo de Estado, si resulta constitucional declarar nulos, ilegales y de ningún valor los acuerdos adoptados, y que adoptar pueda la minoría de esta Diputación desde el día 2 de los corrientes en que de una manera tan anomala se trató de constituir el Cuerpo provincial, pues sobre todo la noticia justicia es gracia que no daban merecer los exponentes de la justificación de V. E.

Alicante, etc.—Síguen las firmas —Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación:

Los redactores de *EL CONSTITUCIONAL* no tienen deseos de romperse el batismo con nadie, ésta es la verdad; pero estuvieron, están y estarán siempre dispuestos a responder como caballeros en cuantos lances de honor se presenten. Si alguna vez se les ocurre a los redactores de *La Tertulia* ponernos a prueba, tengan la seguridad de que no hemos de rehuir ninguna clase de cuestión. Cuando sepamos quienes son los redactores de *La Tertulia*, sabremos también si han cumplido o no con su deber como nuestro colega pretendo.

La Tertulia, pretendiendo un imposible, se empeña en defender la legalidad de los actos de la Diputación provincial, y por tanto, el nombramiento de D. Alejandro Augusto García para presidente de dicha corporación.

Nosotros, apoyándonos en la ley y narrando los hechos tal como han tenido lugar, hemos demostrado; primero, que la Diputación se constituyó de una manera viciosa e ilegal, puesto que en la sesión del día 2, no solo se faltó a lo prescrito por el artículo 6 del Reglamento, sino que se consintió por la mesa que emitió su voto un empleado público, que en calidad de tal y por las demás razones que hemos expuesto repetidas veces, no podía considerarse como diputado en ejercicio, ni como diputado electo, en la última elección para renovar la mitad de los diputados, puesto que su acta, presentada en Febrero de 1871, se halla pendiente de resolución, por no haber remitido el juzgado de Villajoyosa los antecedentes que so le reclamaron hace más de un año.

A esto contesta *La Tertulia* que el reglamento no debía observarse por diputados que habían sido elegidos con posterioridad a la aprobación de dicho reglamento, y que el Sr. D. Juan Linares, aparte de haber desempeñado y seguido desempeñando el destino de administrador de correos, con posterioridad a su elección para diputado, podía votar *por que sí*.

En cuanto a la sesión del día 3, en que fué elegido el Sr. D. Alejandro Augusto García presidente, además de haber designado las ilegalidades que anulan los actos de aquella sesión, hemos demostrado, que el nombramiento del señor García es nulo también, puesto que, ya se invoca el art. 42 de la ley provincial, que exige para deliberar la mayoría absoluta del número total de diputados; ya se obedezca el artículo 43, según el cual, para formar acuerdo se necesita el voto de la mayoría de los concurrentes; siempre resulta que el Sr. García, ni obtuvo los votos de la mayoría absoluta de la diputación, ni el de la mayoría de los concurrentes, a la sesión del día tres, a la cual asistieron 35 diputados; pues habiéndose retirado del salón 20, en vista de las arbitrariedades cometidas por la mesa, contra las cuales protestaron antes de salir, los quince que se quedaron solos procedieron indebidamente a la votación, dando sus quince votos al Sr. García, por cuya razón, ni dicho señor es presidente con arreglo a la ley, ni debió ocupar un puesto que no le confirieron ninguna de las mayorías que indican los artículos 42 y 43 de la misma.

Esto es claro como la luz del dia: esto que lo comprenden todos, menos los radicales, que tienen un interés en no comprenderlo, lo niega *La Tertulia* encerrando la presente controversia, como dijimos ayer, en un círculo vicioso del que es imposible salir, pues siempre que nosotros decimos *sí* con la ley en la mano, el colega dice *no* apoyándose en su interés.

En tal situación, y aunque el público se halla convencido de que la razón está de nuestra parte, no tenemos inconveniente ya que *La Tertulia* con otro motivo recurre al arbitraje del periódico federal *El Municipio*, sometemos también al juicio de los redactores de dicho periódico a quienes proyectamos a que debatan esta cuestión, toda vez que encierra una importancia inmensa, y ellos tienen también un deber en contribuir con su ilustración a dejar sentada la verdad y a sostener los fueros de la razón y de la justicia.

La Tertulia, tomando pie de un sueldo que publica *El Municipio* la domingo, escribe un artículo destinado a justificar su conducta en el *asqueroso pugilato* según lo califica aquel periódico, provocado por el organismo radical, cuyo escrito forma por si solo el proceso de nuestro colega.

Para sincerar nuestro proceder basta y sobre el artículo de *La Tertulia*, el cual está plagado de inconvenencias como la de calificarnos de libelistas y de pendencieros públicos.

Mal camino ha emprendido nuestro colega para hacer su justificación; bien es verdad que no habría más que repasar todos sus escritos para convencerse de que *La Tertulia* es la que nos ha provocado, por más que nosotros le hayamos devuelto ciento por uno.

Ahí están nuestras coloridas; al juicio público las somos, temos, del cual esperamos tranquilos el fallo, seguros como estamos de que será condenado por la opinión pública el diario que provocó ese enfrentamiento al amparo del poder, del cual usan los radicales del modo que solo ellos saben hacerlo.

Nosotros no somos ni libelistas ni pendencieros, devolvemos ese calificativo a *La Tertulia*, cuyos redactores no conocemos pues hasta el nombre de Director no lo sabíamos hasta hoy.

En cuanto a la palabra *chisme* que tanto ha herido los castos oídos de los radicales, ya saben estos señores por quien se les aplicó por vez primera este calificativo. Y puesto que apela al juicio del diario federal, no tenemos inconveniente en que las colecciones de los diarios contendientes se sometan al examen de personas imparciales y de respetabilidad.

Hemos tenido el gusto de recibir el notable folleto, titulado *La Hacienda de la nación. Los proyectos financieros del ministerio de Hacienda y el Banco de París*, que oportunamente publicamos en nuestro periódico y que es debido a la pluma de nuestro querido amigo el ex-diputado a Cortes D. Tomás Capdepou.

Este importante trabajo ha merecido los elogios de la prensa en general, y acrediita los grandes conocimientos que posee nuestro amigo en las cuestiones financieras.

Nosotros agradecemos la atención que ha tenido el Sr. Capdepou de remitirnos su folleto al cual no tributamos todos los elogios que merece, pues podrían considerarse nuestras palabras inspiradas por el afecto personal que profesamos a su autor.

Agradecemos a *La Tertulia* el conocimiento que nos da de la personalidad de su director, pero podemos asegurarle con la veracidad que nos caracteriza, que ninguna, absolutamente ninguna de las muchas personas a quienes hemos preguntado sobre el particular ha podido darnos el mas pequeño antecedente del espedado señor, por que para todos es completamente desconocido. Esto no es decir que no exista, ni que no sea digno del puesto que se le ha confiado, pero lo mas natural hubiera sido que a imitación de la costumbre establecida por toda la prensa, incluso nuestro periódico, el director de *La Tertulia* fuese una persona de representación política, de arraigo y conocida en todos los círculos de tal manera que con su solo nombre quedase suficientemente garantida la publicación. El Director y redactores de *EL CONSTITUCIONAL* son bastante conocidos dentro y fuera de la población. Por lo mismo, no tienen inconveniente en firmar sus escritos, siempre que los redactores de *La Tertulia* se comprometan a hacer otro tanto, teniendo la seguridad completa de que por nuestra parte será observado fielmente nuestro compromiso.

La exacto completamente, que los dos altos jefes del partido unionista a quienes atañe sin duda *La Tertulia*, sean los que escriben nuestro periódico. Por los antecedentes que tiene ya nuestro colega de los verdaderos redactores de *EL CONSTITUCIONAL*, deberá comprender que ellos y solo ellos son los que están dedicados exclusivamente a tan penosa tarea, sin necesidad de servir de sombra que menoscabe su modesta reputación de publicistas. Reciben si inspiraciones, lo mismo de esos señores indicados como de todos sus correligionarios.

Concluimos nuestro sueldo añadiendo, solamente que nuestro cofrade está en un grandísimo error cuando asegura que nuestro director no sea al propio tiempo redactor de *EL CONSTITUCIONAL*. La otra parte será observado fielmente nuestro compromiso.

Escripto el sueldo que antecede, hemos sabido que D. Francisco Pastor, director de *La Tertulia*, es un mozo de almacén de casa de D. Alejandro Augusto García.

No tuvo ninguna razón el colega federal que ve la luz pública en esta ciudad al suponer en su artículo 7º sobre la conducta del Ayuntamiento de Alicante que no otros habíamos tratado la cuestión de consumos como un arma para zaherir a los concejales republicanos. Lejos de ello, *EL CONSTITUCIONAL* ha querido guardar cierta reserva para evitar precisamente que se le acuse de querer terciar en una cuestión de familia para aumentar la división entre sus individuos.

Si duda, á esto será lo que alude dicho periódico en el sueldo que publica en su número de ayer y puesto que insiste el colega en que espongamos nuestro humilde parecer, lo haremos aunque brevemente con la imparcialidad que nos caracteriza; entendemos que el Ayuntamiento en todo lo que hace relación a la cuestión de consumos aunque con repugnancia ha obrado á impulsos de su patriotismo y llevado de la apremiante necesidad en que se encuentra de atender

2008 Ministerio de Cultura.

las sagradas obligaciones que sobre el Municipio pesan: esto es indudable y creemos que está de acuerdo con el parecer de la mayoría de los contribuyentes. Pero á nuestro modo de ver el Ayuntamiento no estuvo muy acertado convocando por tres domingos consecutivos á la asamblea municipal, si después había de declarar que no existían términos hábiles para revocar el primitivo acuerdo, esto sin embargo, que no afecta al fondo de la cuestión es, en nuestro concepto, lo que dió lugar al disgusto de los manifestantes, y á que se haya creido que existe deliberado intento de rechazar caprichosamente una declaración que á primera vista parece más conforme con los principios proclamados por la revolución.

Ocupándose *El Municipio* de la conducta del Sr. Cervera, dice lo siguiente:

«El domingo último se reunió el partido republicano de esta capital para oír el acuerdo del Jurado que debía fallar sobre la conducta política del ciudadano José Cervera como diputado provincial.

El ciudadano Oriachena, individuo de dicho Jurado, leyó su voto particular en que á vuelta de largos razonamientos y atrevidas afirmaciones basadas en los recelos y mal fundadas creencias de su amigo Cervera, pedía únicamente que se apartiera al acusado para que declarara ante el partido si continuaba siendo republicano.

Diós despues lectura del dictámen de los demás individuos del Jurado que apoyado en grandes y sólidas razones condenó al ciudadano Cervera á la inhabilitación temporal absoluta para desempeñar ningún cargo de confianza en el partido.

Traslado á *La Tertulia*.

Es notable por más de un concepto, el artículo que en su número del domingo publica el periódico *El Iberia* con el epígrafe «*El que hirió por detrás.*» Sentimos no poder insertarlo hoy por falta de espacio. En él anuncia la muerte del partido radical como consecuencia precisa y necesaria de la acusación contra nuestros amigos.

El artículo de *La Iberia* es valiente, es provocador, y lanza al rostro de los radicales con gran serenidad, no un guante de desafío, sino un bofetón en medio de la megilla con superioridad y con desprecio.

La Igualdad dà cuenta de lo ocurrido en la reunión celebrada por las minorías republicanas del Senado y del Congreso. El Sr. Figueras combatió encérgicamente el Banco hipotecario, llegando hasta el extremo de proponer que no se reconocieran los contratos hechos con el mismo.

Lo más importante fué la declaración del Sr. Castellar, de que lo que estaba haciendo la minoría era minar el sistema parlamentario y con él la república para favorecer la causa de la dictadura, por lo que se oponía á que se hiciera aquella declaración.

En la reunión prevaleció la opinión del Sr. Figueras por 20 votos contra 12.

En Castellón ocurrió un conflicto verdaderamente lamentable. La Diputación provincial se ha dividido, constituyéndose la mitad de ella, compuesta de 12 carlistas, dos radicales y dos federales intrascindentes, con el gobernador á la cabeza y nombrando su comisión permanente, mientras que la otra mitad que la forman 12 liberales, 11 marquises y cuatro federales templados, protesta de la actitud de aquellos y reclama la justicia y la legalidad que le asisten para exigir que se disientan las actas y se niegue la posesión á los que no tienen los requisitos legales. En todas partes son los mismos.

Lémos en *La Iberia*:

«Cada paso es un tropiezo para el desventurado ministerio radical.

No se han cumplido aún los quince días desde que el señor Ruiz Zorrilla expuso su vida ministerial, rechazando una proposición en audiencia á abofetear la pena de muerte, y ya el órgano de los cimbros disidentes publicó un largo articulo defendiendo que la reforma y exigiendo su planteamiento.

Aunque de una manera indirecta, —porque los cimbros no se comprometen nunca— el mencionado articulo acusa al ministerio radical de inconsecuencia.

Lo dicho: cada paso es un tropiezo.

Con grande asombro, dice *La Tribuna*, estamos presentando y con nosotros los hombres honrados, la inercia del moral D. Manuel en el asunto feo de la incertidumbre de los fondos de anhérores de penados hecha por el Sr. Pérez y Valero, actual director de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

El digno empleado que denunció y probó el fraude fué declarado cesante, y cuando se especula ver acudir ante el tribunal por abusos inmorales al Sr. Pérez, se le vé desempeñar tranquilamente la dirección de su cargo.

¿Es esta la moralidad de ese ensorberdecido paisaje?

Acaso la justicia que ofrecía el Sr. Zorrilla al país, se funda en tolerar actos inmorales y criminales? Por lo visto no es otra cosa, cuando tiene la inercia de mantener al frente de importantes destinos, personas gravemente acusadas y contra las que se ha iniciado un expediente que pronto se hará público en el Congreso.

Bien es verdad que no parece las tribunales que han de tomar cartas en el asunto.

NOTICIAS GENERALES.

Son interesantes las siguientes noticias de Igualada de fecha 8 del corriente:

Después de algunos días de no haber hecho de carlistas, se han presentado de improviso por estos alrededores todas las partidas reunidas de la provincia de Barcelona. Castells, con 400 hombres, estaba ayer en la Llacuna distante tres leguas; Miret, con 150 en San Juan, y más allá, distante tres leguas; el cura Espollet y Nasratat en número de 100, tan pronto van juntos como se dividen, así es que no es posible decirle donde se encuentran, pero si que le diré que una persona curiosa ha observado que los referidos cabecillas Espollet y Nasratat hasta la fecha han visitado con su partida el vecino pueblo de Olona (distante una legua escasa), 46 veces; casi se puede decir en su cuartel general.

A las diez de la mañana del viernes la primera compañía de Sabalis entró en la villa de Calella. A las cuatro de la tarde aún permanecía en aquella villa. Entre los que componían la partida había cuatro hijos de la población y un joven estudiante sobrino de un cura parroco de Barcelona mi y amigo de los herederos de confianza.

— El principio de Vergara se halla hincamiento indispuesto. Los maquinistas del ferrocarril de Reus se han declarado en huelga.

El lunes se remitió por la presidencia del Consejo de ministros á la comisión del Congreso que ha de formular dictámen sobre si procede ó no la acusación contra el ministerio Sagasta, el expediente que aquella había reclamado para ejecutar su misión.

El cabecilla Castells entró en Tarragona con su partida en la noche del viernes, quemó el aparato telegráfico de la estación, rompió algunos postes telegráficos, y pidiendo 6.000 duros de contribución se lo quedó á la misma noche hacia Agramunt, tomando después la dirección de Balaguer. Iban en su persecución varias columnas.

No se ha recibido ninguna otra noticia extraordinaria de este distrito, y en lo demás de la Península reina tranquilidad.

Unase á esta triste noticia la detención del correo en Monistrol por una partida de más de 1.000 hombres, alegándose que todos los pueblos de la comarca han sido sometidos á pagar contribución, y ciérrese este triste cuadro con la comunicación del Capitán general avisando al ministro de la Guerra que no ha podido dar capotes á la tropa por no haberlos en las factocías.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Londres, 9.—No ha habido hoy Bolsa por ser aquí día festivo.

Nueva-York, 9 (tarde).—Según las últimas noticias de Méjico, Porfirio Díaz con todas sus fuerzas se lo sometió al nuevo presidente de la república Lérida de Tejada.

Nueva-York, 9.—El general Grant obtuvo mayoría en la elección de presidente de la república en 30 Estados, y el Sr. Greenley en 7.

El Sr. Lerdo de Tejada ha sido proclamado presidente de la república de Méjico.

Niza, 10.—Pasado mañana llegará á esta ciudad la gran duquesa Constantina de Rusia, acompañada de su familia. Pasará aquí una gran parte del invierno.

París, 10.—La lectura del mensaje del señor Thiers á la Asamblea Nacional se verificará definitivamente el miércoles.

Nueva-York, 10.—Hoy se ha declarado un terrible incendio en Boston en el barrio del Comercio.

El fuego continúa tomando proporciones colosales.

Las pérdidas son inalcanzables.

Lisboa, 10.—El ministro de Marina ha presentado la dimisión.

Se ignora quién la reemplazará.

Londres, 10.—Lord Granville, en un discurso que ha pronunciado en un banquete en obsequio del lord Mayor de Londres, ha atacado fuertemente el comercio de esclavos.

Ha dicho que desea asegurar la paz, no solo en Inglaterra sino en todas las partes.

— ¡Alcance.

— Aunque de una manera indirecta, —porque los cimbros no se comprometen nunca— el mencionado articulo acusa al ministerio radical de inconsecuencia.

Lo dicho: cada paso es un tropiezo.

Abierta á los dos y cuarto, bajo la presidencia del Sr. Mosquera, se les y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Nieto, como individuo de la comisión de acusación del ministerio Sagasta, pide la palabra.

Dice que es muy extraño que los diputados conservadores hayan excitado tantas veces el celo de dicha comisión, siendo así que antes se habían mostrado tan indiferentes, y añade que el dictamen quedará presentado cuando el gobierno remita ciertos documentos que se le han pedido y que son indispensables para formar un juicio exacto.

El Sr. Borrell pregunta al gobierno si está

satisfecho del patriotismo y lealtad del capitán general de Puerto-Rico, Sr. Latorre, y del secretario, Sr. Ayuso.

El ministro de Ultramar contesta que altas consideraciones de gobierno le obligan á suspender toda contestación.

El Sr. Coronina reiteró su pregunta de la semana anterior sobre varios emigrados cubanos residentes en Nueva-Orleans que habían manifestado deseos de regresar á su país.

El ministro de Ultramar contestó que estas peticiones seguían su curso establecido. Refiriéndose á otras preguntas, dice que estaba ocupándose en la redacción de una ley provincial y municipal para las provincias de Ultramar.

El Sr. Soria pregunta si el gobierno tenía conocimiento de que las autoridades de Puerto-Rico han recibido 25.000 duros de los conservadores.

El ministro de Ultramar contestó que no existía documento ninguno referente á esta cuestión en su secretaría.

El Sr. Cintron pide el expediente de la insurrección de Laredo.

El ministro de Ultramar se niega á acceder á la anterior petición, porque no quiere contribuir á dividir mas las opiniones que existen en Puerto-Rico, y añade que la inapropiabilidad de los empleados de Aluamas en Ultramar produce fatigas.

El Sr. Llorente apoya una proposición para que el Código penal se aplique en las Antillas.

GACETILLAS.

— Ya pareció aquello.—En nuestro número del domingo 27 del mes anterior, dijimos que la flor y mata del partido radical se había reunido en casa de uno de sus prófhombres, para dar á *La Tertulia* el director que le faltaba.

Dicho y hecho; este cargo, después de una extensa competencia, fué adjudicado, pero hasta ayer no se ha tenido á bien comunicarnos a nuestros colegas su director, se llama D. Francisco Pastor.

Participaremos la noticia al pundonoroso militar á quien no le fué posible averiguar la personalidad del Director, y redactores de *La Tertulia*, cuando fué árogales que cuidasen de no mezclar su nombre en las controversias políticas.

— Buena semilla.—Anteayer se intentó robar el café de la Iberia por un caso bastante joven, que fracturando una de las puertas que dan al Malecon, se introdujo en el local, en ocasión de ser visto por el sereno, que reunido á los dueños del establecimiento, pidió capturar en el acto al imbarcado tomador de lo alegado.

Este se halla preso en comunicado.

— Generaciones espontáneas.—Un hombre calvo, menudo de cuerpo, con movimientos casi rústicos, con voz áspera y desentonada, pero con una corazona fornida de salmón de caramelo, ha dicho en el Congreso:

— Si viniese á España una generación de mujeres solas, no tenían nada que temer los ciudadanos, porque de esa generación de mujeres solas nacería otra generación de hijos ilustrados.

— Inútil es decir que el orador era radical, y para que sea mejor conocido diremos que lo llama D. Manuel Becerra. Ya lo sabéis, y admiraros, las mujeres solas darán á España hijos ilustrados sin obra de virgen, cosa la que dirán los maldicentes que no tenemos siquiera en esta memorable Asamblea!

— Todo el mundo se pregunta, ¿por qué tanto ésta, tanto juntar, tanta cita, tanta junta y tanta combinación?

— ¿Qué es eso del Banco nuevo?

— Que ocasiona tanto ruido, y aún amenaza el relevo del Poder constituido?

— Que misterio hay en la cosa, para que así dé que hablar, y qué tiene de curiosa que se prenda averiguá?

— El Gobierno está en un triste si no lo apoya el Banco.

— Y si pregunta el país, que siempre suele ser franco:

— Hay intrigas tal vez en aprobar el proyecto?

— Pues digase de una vez de un modo claro y perfecto.

— Ruiz Gómez responde y grita, Ruiz Zorrilla se alborota, la mayoría se irrita y dice que ya no vota.

— Si se trata de crear algo más beneficioso, si el asunto ha de halcar tanto enemigo capeloso?

— Que Banco es este tan raro?

— ¿Quién se va á sentar en él?

— Es judicial? Es caro?

— Por qué miente D. Manuel?

— Reuniones por aquí, cabildos por allá...

— ¿Se aprobará el Banco? —Sí!

— ¿Se aprobará el Banco? —Cá!

— ¡Crisis! —¡Pues lo votaremos!

— ¡Me alegra! —¡Y yo no votaré!

— ¡Reunión! —¡Ya lo veremos!

— ¡Yo me opongo! —¡Que nos vamos!

— Y el país que se sale y paga y no entiende estos barullos, nos pide que se lo haga.

— Y la traducción de estos murmullos.

— ¡Ah! Yo no puedo ser franco porque me denunciarán;

— pero, en fin, esto del Banco

— algunos lo entenderán.

— Un banco siempre ha tenido

— cuatro piés: —¿Entiendes? —Pues no

— Pues hay ya quien se ha comido

— este Banco por los piés!

El Gobierno, que es muy franco, ha resuelto á no dudar, ó cerrar ó quitar el Banco, poner el Banco, y errar!

(*El Garbanzo*).

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques culados y despachados hasta las cuatro de la tarde en el dia de ayer.

Entrados.

Bergantín gta. Joven Mariana, e. F. Baello, de Barcelona, con pipas vacías, á Puigserver.

Jaque San Sebastian, e. M. Gelebert, de id., con madera, á Garcia.

Polaera gta. Judí, e. A. Véo, de id., con efectos, á Carratalá.

Laud Joaquima, p. R. Bel, de id., con pipas vacías, á J. Mas.

Vapor Guadalupe, e. J. Escudero, de Cartagena, con efectos, á Fuensalida.

Idem Covadonga, e. J. del

SECCION DE ANUNCIOS.



PREMIADO EN VARIAS EXPOSICIONES

LA CASA DE MATIAS LOPEZ

CUENTA 20 AÑOS DE EXISTENCIA.

Los artículos que confecciona son los siguientes:

CHOCOLATES, CAFÉS, TÉS Y SOPAS.

Para los Chocolates tiene montada una de las primeras fábricas de Europa; puede visitarla en las horas de trabajo, todo el que quiera; sus clases no tienen rival; es la casa que más fabrica y más vende, debido a la marcha adoptada por ella de apreciar más su crédito que la utilidad, ganar poco y vender mucho, por la pureza de su producto y la más alta perfección en la mercancía, elaborando clases que lo permitan los precios de las materias que deben entrar en su confección; de ser único dueño y no tener colectividad, fué premiado en todas las exposiciones a que concurrió: 2.000 puntos de venta en Provincias y 800 en Madrid. Véase el opúsculo que ha escrito acerca del origen y fabricación del Chocolate, 1864 y 1869. Precios desde 5 a 20 reales libra.

CAFÉS.

Nadie con más asiduidad, nadie con más inteligencia prepara este néctar delicioso; véase el tratado que necesita de la utilidad y preparación del Café ha escrito el Sr. Lopez, 1870. Muchas son las vigilias conseguidas al estudio de este descuidado ramo de la alimentación; pero sus desvelos los ve recompensados por el favor del público, que de poco tiempo a esta parte le hace un consumo respetable. Precios, 8, 10 y 16 reales libra.

TÉS.

Variadas son las clases que reúne el Sr. Lopez en su Depósito Central de la Puerta del Sol; tiene clases de las mejores que vienen de China, tanto en negros como en perlas y verdes; también los hay buenos y regulares, y sus precios corresponden a la calidad respectiva; está puesto en paquetitos desde una a ocho onzas. Sus precios, desde 2 a 5 reales onza.

SOPAS.

Las Sopas que confecciona la Casa de Lopez, en competencia en precios y calidad con las que vienen del extranjero, son de Tapioca, Sagú y Arrow-root, tan digestivas como alimenticias. Su precio, 6, 8 y 14 reales libra.

Fábrica, Palma Alta, núm. 8.—Depósito Central, Puerta del Sol, 13, Madrid.

Y en provincias se expenden en los principales establecimientos, donde se ven los carteles de la Casa, y en esta ciudad, calle Mayor, núm. 4, en la Riojana droguería de D. Nicolás Saez de Vilareal.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio más eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es pronto neutralizada con el uso de las Píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organización entera.

Las Píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción en extremo salutifera en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Píldoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido, hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella; circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigerando y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la parálisis.

Cada caja de Píldoras y bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en español, relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el PROFESOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, (antes 244, Strand) Londres.

DRAGEES FORTIN CON COPAIBA Y BISMUTO

Estas grageas admitidas en las Exposiciones de París, y privilegiadas curan rápidamente las enfermedades contagiosas mas rebeldes sin causar estómago. Los médicos las recomiendan así como la INYECCION FORTIN higiénica preservativa que nunca causa accidentes. — Precios en España, Grageas 18° Inyección 28° — La Agencia Franco-española en Madrid, 31, Calle del Sordo sirve los pedidos. En Alicante, Sres. Bellido y R. Hernandez.

VAPORES-CORREOS DE Á LOPEZ Y C.

LÍNEA TRASATLANTICA.

Salida de Cádiz, los días 15 y 30 de cada mes á la una de la tarde para Puerto-Rico y la Habana.

LÍNEA DEL MEDITERRÁNEO.

SERVICIO PROVISIONAL ENTRE

Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinación con los ferrocarriles del Mediterráneo.

SALIDAS DE ALICANTE

Para Valencia y Barcelona los días 3 y 18 por la noche. No tocará en Valencia si no se presenta suficiente carga. Para Málaga y Cádiz los días 9 y 24 por la noche. Darán mayores informes los Sres. Faes hermanos y compañía.

LÍNEA DE VAPORES ENTRE

SEVILLA Y MARSELLA

Segovia, Cuadra y compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENIL, BETIS, DARRO, GUADALETE Y GUADIANA.

SALIDAS DE ALICANTE

Los martes á las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla. Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, Sres. Faes hermanos y compañía.

PARIS, 36, RUE VIVIENNE, Dr.

CHABLE MEDECIN SPÉCIAL

DE ENFERMEDADES SEXUALES Y DE LA SANGRE Y PIEL.

DEPURATIF

DU SANG

30.000 curas de empeines, afecciones cutáneas, virus, etc., prueba que mi depurativo vegetal (sin mercurio) y mis baños minerales, las curan radicalmente.

PLUS DE COPAHU

Mi jarabe de citrato de hierro, cura en seguida Gonorrées, Debilitades del canal, pérdidas y eucorreas de las mujeres. Los hombres deben usar también mi iuyación y las señoras mi agua virginal.

ALMORRANAS: Pomada que las cura en 3 días. POMADA ANTI-HÉPATICA contra las picaduras, capullos, empéines, etc.

PILDRAS: DEPRESIVAS: Ver noticia.

Sirop du FORGET

Cura los tórragos, las irritaciones nerviosas de los bronquios y dolores de pecho. — Por mayor, Madrid Spazio, 81; por menor, sus dep.

En Alicante, Sres. Bellido y L. Rodriguez Hernandez.

PUNTAS DE PARIS.

Completo surtido.

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

LA SILENCIOSA PERFECCIONADA.

MAQUINA DE COSER PARA LA FAMILIA.

Recomendamos muy particularmente á nuestras lectoras tan útil y excelente máquina, pues es la única que reúne todos los adelantos inventados hasta el día, cosiendo indistintamente con uno ó dos hilos.

Tiene aparatos especiales para hilvanar, bordar, coser, dobladillar, ribetear, sobreclarar costuras, etc.

D. Antonio de Paz, en Santander, remite mas detalles, muestras de labores, lista de precios y modelos de dicha máquina.

15—12

Gran surtido de ferretería.

Pernios de todos tamaños.

Visagras ó frontizas de todas dimensiones.

Pasadores de rabillo, desde 1 a pulgada hasta 60.

Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.

Gerraduras de puertas de calle, sala, cuartos, armarios, cajón, cómodas, arcas, pupitre y meseras.

Picaportes para ventanas y vidrieras.

Carrejos ó forrellats y fallebas.

Candados de todos tamaños.

Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

Elegancia en el Calzado.

Plaza del Mar, núm. 3.

La zapatería Elegancia en el Calzado, sita en la calle de Catátrava, de la Viuda de Benito Juan, se ha trasladado á la plaza del Mar, número 3, en el local que ocupaba La Bota de Oro.

4—3

COMPANIA CATALANA GENERAL DE SEGUROS.

SEGUROS marítimos.

con condiciones sumamente aceptables.

INTERESANTE PARA LOS JUZGADOS.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico, estados de matrimonios civiles relativos a los jueces

impresos en la forma que prescriben las leyes para los jueces municipales.

INTERESANTE PARA LOS JUZGADOS.

Se aseguran juzgados y mercancías para cualquier clase de juzgados.

Representables en esta plaza. Pascual Hermanos.

INTERESANTE PARA LOS JUZGADOS.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico, estados de matrimonios civiles relativos a los jueces

municipales.

INTERESANTE PARA LOS JUZGADOS.

En la imprenta de Francisco de P. Mingot, calle de Bilbao, se ha establecido un depósito de esta

clase de cemento, cuyas excelentes cualidades para las obras hidráulicas son universalmente apreciadas.

Los precios serán económicos y con arreglo al pedido que se haga.

INTERESANTE PARA LOS JUZGADOS.

En la imprenta de este periódico, calle de San Francisco, núm. 21, se hallan de venta

estados para el reparto de la contribución territorial e industrial, listas cobratorias para el

mismo, papeletas para la reclamación y alista-

miento, id. para el llamamiento y declaración

de soldados. Filiaciones, libramientos, carre-

mes, cartas de pago y cuantos documentos so-

n necesarios para el despacho de las Secretarías.

Quincalla.

Maletas.

Cuecas.

Sombrereras.

Planchas-vapor.

Tenedores.

Cepillos.

Cacharras.

Grifos superiores.

Navajas.

Astillas.

Cortaplumas.

Bolsas de vino.

Lancetas.

Peines.

Caramañola.

Batidores.

Anteojos.

Tijeras.

Gafas perchas.

Perchas.

Petacas.

Porta-monedas.

Chichillos.

Berbiquies.

Formones.

Gubias.

Robtones.

Escuadras.

Terrujas.

Destornillador.

Cuchillas.

Snac-bocados.

Martillitos.

Triángulos.

Escofinas.